CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Doctor,
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación de "Proyecto de Ley N° ____ de 2024 ***"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural, étnica y cultural, y se dictan otras disposiciones."***

Respetado señor secretario General:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; me permito someter a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley ***"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural, étnica y cultural, y se dictan otras disposiciones."***

HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO **Representante a la Cámara por Vaupés**	
Toweth D Sánchez.	Juan Espinal

"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural, étnica y cultural, y se dictan otras disposiciones."

INTRODUCCION

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto conmemorar los 32 años de vida administrativa del departamento del Vaupés, la cual fue creada con la constitución política de 1991, así mismo este proyecto busca rendir homenaje público a sus habitantes, grupos étnicos del cual, según datos del ministerio de cultura, el Vaupés se constituye como el departamento a nivel nacional, con mayor diversidad étnica y lingüística, igualmente busca exaltar la riqueza en fauna y flora. En concreto se establece dentro de su cuerpo normativo proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural, ambiental y turístico que repercutirán en el bienestar general de todos los Vaupenses.

1 – OBJETO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto conmemorar los 32 años de vida administrativa del departamento del Vaupés, el cual por mandato del artículo 309 de la Constitución de 1991, permitió consolidarse como capital del departamento del Vaupés.

Así mismo este proyecto busca rendir homenaje público a sus habitantes, dado que el departamento del Vaupés es considerado un departamento multiétnico y pluricultural, su principal característica es contar con territorios catalogados como resguardos indígenas grupos étnicos del cual, según datos del ministerio de cultura, el Vaupés se constituye como el departamento a nivel nacional, con mayor diversidad étnica y lingüística, en efecto busca exaltar la riqueza en fauna y flora, recurso hídricos de igual manera se establece dentro de su cuerpo normativo proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural, ambiental y turístico que repercutirán en el bienestar general de todos los Vaupenses.

2 – JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Lo que pretende este proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, es buscar el asocio de la nación a la conmemoración de los 32 años de vida departamental del Vaupés, el cual en sus inicios como ente territorial se conformó como La Comisaría "Especial del Vaupés", la cual fue creada con base legal en la Ley 88 de 1910, cuyo fin era el de crear y organizar los corregimientos y comisarias especiales en el territorio Nacional para mejor la administración de ellas por parte del Gobierno Nacional; la aplicación de esta Ley se efectuó mediante el Decreto Ejecutivo 1131de diciembre 15 de 1910, mediante la cual se crea la Comisaría "Especial del Vaupés" segregada de los territorios del Caquetá fijándose como capital "San José de Calamar".

La Comisaría "Especial del Vaupés", fue creada con base legal en la Ley 88 de 1910, la cual tenía como fin crear y organizar los corregimientos y comisarias especiales en el territorio Nacional para mejor la administración de ellas por parte del Gobierno Nacional; la aplicación de esta Ley se efectuó mediante el Decreto Ejecutivo 1131de diciembre 15 de 1910.

El año de 1936 por razones de soberanía Nacional (conflicto Colombo-Peruano), la capital fue trasladada al lugar denominado Mitú-Cachivera, siendo, desde ese año, sede del gobierno Comisarial, cuya comisaria estaba constituida por los territorios de los actuales departamentos Guainía y Guaviare, esto hasta el año 1963, cuando, por la Ley 18, se crea la Comisaria "del Guainía" mediante segregación territorial de la Comisaría "Especial del Vaupés" el 23 de diciembre de 1977, la Ley 55 crea la Comisaría "especial del Guaviare", reduciéndose nuevamente el territorio de la Comisaria hasta su actual dimensión.[1]

Por mandato de la Constitución de 1991, fue conformado el departamento del Vaupés y se designó a Mitú como su capital del departamento del Vaupés, ubicada sobre el río Vaupés, muy cerca de la frontera con Brasil. Gracias a la selva y a la topografía, los primeros habitantes indígenas aún sobreviven y conservan su

[1] https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/12101/9789587198294.capitulo2.pdf?sequence=4&isAllowed=y)[1]

cultura. En la época precolombina este territorio lo habitaban numerosos grupos indígenas de la lengua de los Tukanos[2]

Es un Departamento que, según datos del ministerio de cultura, el Vaupés se constituye como el departamento a nivel nacional, con mayor diversidad étnica y lingüística, conformado por 27 etnias diseminadas hoy en más o menos 256 comunidades indígenas aproximadamente, las cuales se han integrado en este territorio para compartir en diferentes manifestaciones sociales y culturales.
próspero en fauna y flora silvestre, selvas imponentes, gente afable, culturas indígenas que entienden que el valor de la Tierra es incalculable.

Por lo mencionado anteriormente y según los preceptos técnicos que vamos a plasmar en la presente exposición de motivos, consideramos de vital importancia el asocio de la nación en la conmemoración de estos 32 años de vida departamental del Vaupés, razón por la cual resulta preponderante e importante, rendir homenaje a esta tierra y establecer una serie de proyectos que busquen mejorar las condiciones de vida de los Vaupenses, además de potencializar sus fortalezas en aras de convertirse en una región de mayor diversidad étnica, cultural y destino turístico.

3 - RESEÑA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

El Departamento del Vaupés, se encuentra ubicado en el Sureste del país, y sus territorios hacen parte de las regiones de la Amazonía y la Orinoquía. Ubicado en el corazón y entrada de la región amazonas limitando con el hermano país de Brasil, Cuenta con una superficie 54.135 Km², lo que representa el 4,75 % del territorio nacional. en la zona del Río Apaporis donde forma su frontera sur con los departamentos de Caquetá y Amazonas[3]. Por el norte limita con Guaviare y Guainía, y por el este con Brasil. Vaupés ocupa un sector de transición entre las llanuras secas de la Orinoquia al norte, y la selva húmeda amazónica al sur. Sus temperaturas oscilan entre 25 y 30 °C. Vaupés comparte con el departamento del Guaviare la Reserva nacional natural Nukak. Su capital es la ciudad de Mitú y está dividido política y administrativamente en 3 municipios (Carurú, Mitú y Taraira), 3

[2] https://encolombia.com/educacion-cultura/geografia-colombiana/departamentos/vaupes/
[3] https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/vaupes/index.html

corregimientos departamentales (Pacoa, Papunaua y Yavaraté) y 2 corregimientos municipales (Acaricuara y Villa Fátima)[4].

La belleza de sus paisajes naturales y la riqueza de fauna y flora ofrecen un cierto atractivo turístico, que incluye especies únicas de fauna y flora. Los principales cultivos son yuca o tapioca, maíz, plátano, ñame y frutas silvestres. Se explotan recursos mineros como el oro y la ilmenita como manera de subsistencia, no a gran escala.

Al estar ubicado en la selva amazónica, se comunica con el resto del país exclusivamente por vía aérea, sus ríos no son navegables por causa de las incontables cachiveras del río Vaupés y de todos los ríos y pequeños ríos que recorren a lo largo de todo el departamento. El Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación, dado a su ubicación o condición geografía e hidrografía compleja y variable sólo es posible llegar hasta su capital por vía aérea, contando así pequeños aeródromos en varias de sus comunidades o poblados indígenas, que le permiten la conexión con Mitú, y desde allí con Bogotá u otras regiones.

Bajo la vigencia del Decreto Ejecutivo 1131 de 1910, por el cual se crea la Comisaria Especial del Vaupés del territorio segregado del Caquetá. En esa época se determinó que la Capital de la nueva Comisaria sería San José de Calamar. El año de 1936 y por razones especialmente de soberanía, la Capital fue cambiada y desplazada para el lugar denominado Mitú, corregimiento que desde esa época es sede del Gobierno Comisaria.

En 1936, llegaría a ser nombrada "Capital de la Comisaria Especial del Vaupés"; las razones expuestas para dicho nombramiento fueron las que se derivan del concepto de soberanía nacional. Posteriormente, en los años 1963 y 1977, su jurisdicción fue reducida por la segregación de los territorios de los actuales departamentos del Guainía y Guaviare, división que le otorgó sus dimensiones actuales por medio de la Ley 18 de 1963, se creó la comisaría del Vaupés, más tarde, mediante la Ley 55 de 1977, fue segregada la parte occidental para formar la comisaría del Guaviare.

---

[4] https://sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/vaupes-nov_281.pdf

En la imagen 1. que aparece en este texto , podemos observar la ubicación del departamento del Vaupés, situada en la margen derecha del río Vaupés, Está ubicado al sureste del país, en la región Amazonía. Junto con Guaviare y Guainía, formó el antiguo territorio del Gran Vaupés. La mayoría de sus habitantes son indígenas. El río Apaporis forma su frontera con los departamentos de Amazonas y Caquetá. Vaupés ocupa un sector de transición entre las llanuras secas de la Orinoquia al norte, y la selva húmeda amazónica al sur. Sus temperaturas oscilan entre 25 y 30 °C. La belleza de sus paisajes naturales y la riqueza de fauna y flora ofrecen un cierto atractivo turístico, que incluye especies únicas de fauna y flora[5].

Imagen 1. Tomada de

3.1. ACCESO A VIAS

Al estar ubicado en la selva amazónica, el Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación y sólo es posible llegar hasta su capital por vía Aérea y fluvial (especialmente por el río Vaupés), siendo muy complejo el acceso por este medio, debido a los altos flujos de cascadas (cachiveras) y la sequía del rio en temporada de verano. la vía fluvial no es muy utilizada (exceptuando el transporte de víveres y

[5] https://sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/vaupes-nov_281.pdf

cargas pesadas) y se realiza desde el departamento del Guaviare. Por lo que nos encontramos frente a una comunidad en condición de aislamiento ya que esto compromete su vulnerabilidad por la falta de accesos y libres desplazamientos.

3.2 – HIDROGRAFÍA

En cuanto a su hidrografía, el Departamento del Vaupés no constituye hidrográficamente una sola unidad, sus principales ríos pertenecen a la zona hidrográfica del Amazonas, con excepción de los ríos Papunahua que pertenecen a la zona hidrográfica del Orinoco; macro-cuencas que vierten finalmente sus aguas hacia el mar Atlántico.

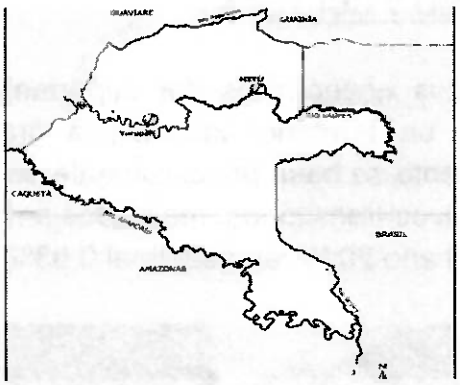

imagen 2. Tomada de www.desnivel.com

Aguas abajo de la imponente cascada que tiene forma de escalón, el río que tiene casi dos kilómetros de anchura, pasa por un túnel de 40 metros de longitud, 70 de altura y 8 de anchura[6]

[6] https://www.desnivel.com/cultura/jirijirimo-el-encanto-de-la-selva-amazonica-colombiana/

Imagen. Tomada XXX la cascada de Jirijirimo rio Apaporis

3.3 – ECONOMÍA, TURISMO Y CULTURA

Decantando ahora aspectos económicos del departamento del Vaupés, cabe resaltar que se trata de un territorio agricultor a gran escala; en especial, la economía del Departamento se basa principalmente en la producción agrícola y minera; sobresalen los cultivos transitorios, realizados por colonos como medio de subsistencia. El PIB para el año 2013 representa el 0,03% del total nacional[7].

[7] https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/tierras-y-conflictos-rurales.pdf

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Representante a la Cámara por el Vaupés

Hugo Danilo Lozano Pimiento

El departamento de Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación y sólo es posible llegar hasta su capital por vías fluvial y aérea; ya que sus cabeceras municipales son puertos de los principales ríos, todos ellos navegables en época de lluvias; el tránsito terrestre se realiza únicamente en los meses de la época seca. Cuenta con aeropuertos en Mitú, Carurú y Taraira que permiten la conexión con las principales capitales de la región y la capital de la República.

El Departamento del Vaupés ofrece innumerables atractivos turísticos desde el punto de vista natural, cultural y científico; Cuenta con sitios de interés como los petroglifos y las comunidades indígenas que allí habitan.

Entre los lugares naturales aptos para el descanso y el ecoturismo se encuentran el parque nacional natural Yaigojé Apaporis y el río Cuduyarí.

En el departamento se realizan fiestas y eventos culturales entre los cuales están las ofrendas como las del Pescado, de Frutas y la Artesanal.

A quienes nacen en Vaupés se les conoce como vaupenses y sus platos típicos son el muñica, plato de pescado cocido con caldo, pescado y carne mingado, casabe, la fariña, las hormigas, el mojojoi, el pan de arroz, la asadura, el capón de ahuyama, la chicha, el guarapo y caldo de quiñapira.

4. OBRAS REPRESENTATIVAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

Para el departamento es de vital importancia la realización de decenas de obras que busquen mejorar la calidad de vida de todo el pueblo Vaupense, obras con impacto social, ambiental, cultural y deportivo, buscamos crear tejido social en un departamento que ha sido golpeado por el conflicto armado y el flagelo de la deforestación, un territorio que debe tener prioridad para el Estado Colombiano por su aporte ambiental que se convierte en un pilar fundamental y en un baluarte del bioma amazónico.

El municipio de Mitú, en su parque central, o parque Santander, el cual es considerado como el corazón del municipio de Mitú, pues desde su historia la administración central se ha desarrollado a los alrededores de este parque, donde se encuentra la Gobernación del Departamento, la Catedral María Inmaculada y el monumento al "Guio" con el que se rinde homenaje al origen de los pueblos indígenas que allí habitan; En este parque es habitual el comercio de alimentos, de artesanías y la oferta gastronómica típica de la región.

4.1. Dado lo anterior buscamos en el presente proyecto de Ley, que la nación se vincule a la celebración de los 32 años, con obras que beneficien a los habitantes, como la remodelación del parque principal del municipio de Mitú; así mismo por ser un departamento que su único acceso es a través del vía aérea, y que cuenta con tres aeródromos, sin el debido mantenimiento ni construcción, es de aclarar que dichas pistas no cuentan con las especificaciones técnicas dadas por la aeronáutica civil, exceptuando el aeropuerto de la ciudad de Mitú. los municipios de Carurú y Taraira, carecen de pistas aéreas conforme a la normatividad de infraestructura establecida por la norma para la protección de la vida, por lo que este proyecto pretende es brindar a la población un bienestar a través del mantenimiento y adecuación debidamente de estos aeródromos.

4.2. Igualmente buscamos a través de este proyecto llegar a las comunidades indígenas del departamento a través de proyectos con enfoque deportivo pluricultural y étnico, como el diseño y construcción de polideportivos, para estas comunidades de población mayoritariamente indígena, que estén encaminados a salvaguardar derechos constitucionales como la vida, la salud, la dignidad, el

deporte y la recreación. El objeto es llegar a estas poblaciones especialmente adolescentes, a través de incentivos deportivos y recreativos, ya que estos municipios del Vaupés a nivel nacional presentan la mayor tasa de enfermedad social relacionada con los suicidios de jóvenes. Así las cosas, encontramos que para el 2019, Vaupés presentó una tasa de 70,5 suicidios por cada 100.000 habitantes, según datos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, mientras que el total nacional fue de 27,38. Lo anterior lo que buscamos a través de este proyecto es permitir a los jóvenes tener otras oportunidades y sí han impactado de manera positiva.

4.3. Igualmente busca generar el acceso por la única vía terrestre que cuenta este departamento, comunicando aproximadamente cinco (5) comunidades desde la capital del departamento Mitú, hacia el resto del departamento, así como el acceso a sitios turísticos de la región, lo que se busca es poder llegar a través de los caminos ancestrales a la pavimentación y adecuación de la vía Mitú- Monfort. Adicionalmente el departamento del Vaupés, cuenta con dos municipios como son Carurú y Taraira, los cuales por su ubicación geográfica son de más difícil acceso, el municipio de Taraira, el cual fue elevado a municipio del departamento del Vaupés en el año 1985, bajo ordenanza No.022 de Noviembre 27 de 1992, se encuentra ubicado en el límite con Brasil y los departamentos del Amazonas y el Caquetá, municipio donde encontrara representación de las diferentes culturas de nuestro país, con predomino de grupos indígenas, y de la cual se encuentran 11 comunidades étnicas que se ubican en las riveras del bajo Apaporis en el corazón del resguardo indígena yaigoje -Apaporis, así mismo es un municipio que también subsiste económicamente debido a la minería de oro, la cual represento El proceso

[8] https://colombiavisible.com/esto-hacen-los-jovenes-para-trasformar-al-departamento-con-mas-suicidios-del-pais/#:~:text=Para%20el%202019%2C%20Vaup%C3%A9s%20present%C3%B3,personas%2C%20un%20d%C3%ADa%20tras%20otro.

de formación y crecimiento poblacional de Municipio debido en gran parte a la Bonanza del oro que tuvo en épocas anteriores, una el factor principal de este[9].

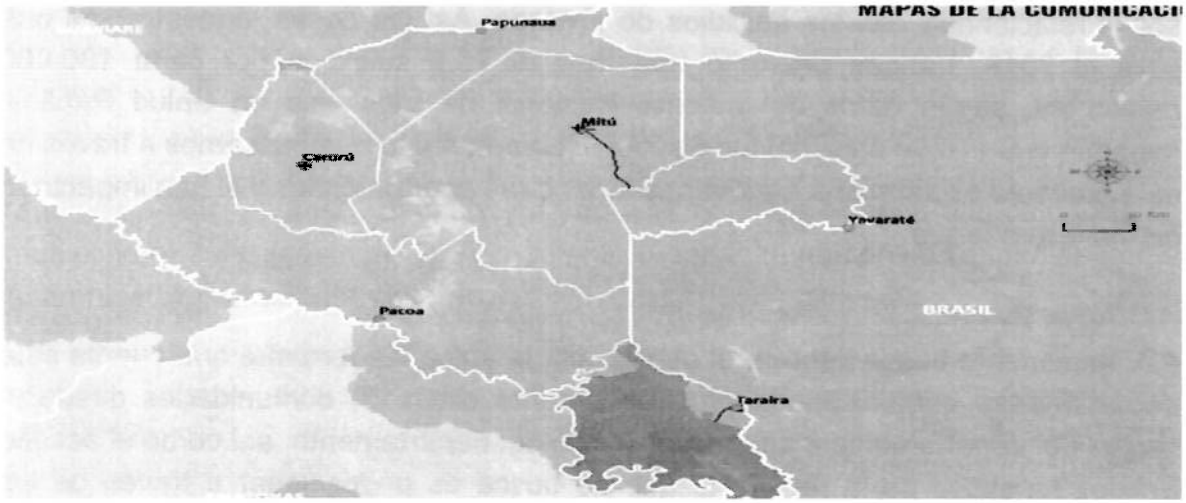

Imagen 3. Tomada de Colombia turismo web

Finalmente, el proyecto también pretender ofrecer y llegar a las comunidades de Carurú, con el fin de brindar obras que beneficien a los habitantes del municipio de Carurú, el cual se encuentra ubicado geográficamente: Limitando al norte con el corregimiento de Papunaua, partiendo del raudal Sabana; sobre el río Paraná Pichuna, siguiendo en línea recta en dirección noroeste hasta encontrar los nacimientos del caño Siringa. Es decir; a unos cuarenta y cinco minutos vía aérea desde el municipio de Mitú, contando con que solo es posible acceder de forma rápida a este municipio de Carurú por vía área ya que por vía fluvial por los múltiples raudales es dispendioso, costoso, y demorado; este fue elevado a la categoría de municipio el 7 de agosto de 1993 mediante ordenanza número 03 expedida por la Asamblea Departamental del Vaupés.

Lo anterior dado el número de población indígena y el difícil acceso a esta región, el proyecto busca poder brindar a esta comunidad un mejor bienestar a través de

---

9 http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/VAUPES/MUNICIPIOS/TARAIRA/TARAIRA.htm

las adecuaciones de pistas aéreas y polideportivos adecuados en las diferentes modalidades, respetando la cultura y tradición.

5 - MARCO NORMATIVO

El marco normativo bajo el cual se encuentra argumentado el presente proyecto de Ley, encuentra su sustento en disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana. En primer lugar, el artículo 150 establece la competencia que tiene el Congreso de la República como rama legislativa del poder público para interpretar, reformar y derogar las leyes; el artículo 154 señala la facultad que tienen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de la República de presentar proyectos de Ley y/o de actos legislativos.

A su vez el artículo 334 de la Carta Política señala la facultad del Gobierno Nacional de tomar la dirección de la economía del país, en relación con este artículo la presente iniciativa enfoca respecto de la función estatal en la dirección general de la economía y su intervención por mandato expreso de la ley, resaltando como uno de los fines el de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones y municipios del país; por su parte el artículo 341 superior señala la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Nacional.

A su vez, la Corte Constitucional, en pronunciamiento calendado al año 2011 mediante Sentencia C-817 del 2011, señala lo siguiente referente a las leyes de honores "*La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: (...) 3. **El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo.** Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; **(ii) leyes que celebran aniversarios de***

municipios colombianos; *y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios."* ***(negrilla y subrayado propio)*** [10]

De igual manera, es importante señalar que a la luz del numeral 3 del artículo 150 constitucional, se establece que, corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como *"#3 Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos"*. En el mismo sentido el numeral 11 del ya referido artículo establece que el Congreso de la República es el encargado de *"establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración"*. Dicha función en concordancia con el artículo 345 superior el cual establece que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos y tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso

Finalmente, en cuanto al sistema de cofinanciación la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C729/2005, manifestó que:

"Como ha sido explicado en la jurisprudencia de esta Corporación, la duplicación del gasto en las distintas esferas y la falta de una precisa alinderación de responsabilidades policivas, administrativas y presupuestales, socava el modelo de la autonomía territorial consagrado en la Constitución Política. Sin embargo, la norma citada prevé algunas excepciones (...) Es claro que mediante el sistema cofinanciación la nación puede concurrir con los departamentos, distritos y municipios en la realización de obras que en principio no le competen. A través de ese mecanismo la nación orienta la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales", en tanto ellas también aportan recursos para el financiamiento de sus obras, todo lo cual es expresión de los

[10]Corte Constitucional Colombiana, MP Luis Ernesto Vargas Silva, C- 817 de 2021, disponible en línea en, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-817-11.htm

principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 Superior." [11]

6 - IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 [12] *"Análisis del impacto fiscal de las normas"*. Debemos señalar que, los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar. Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de Ley, el Gobierno Nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla fiscal y el marco fiscal de mediano plazo.

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011, en la cual señala a renglón seguido.

*"**El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas**, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción*

---

[11] Corte Constitucional Colombiana, MP Alfredo Beltran Sierra, C-729 del año 2005, disponible en, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-729-05.htm

[12] **ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html

normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático." (Negrillas propias). [13]

En el mismo sentido resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas (congreso, asambleas y concejos) ejerzan su función legislativa y normativa:

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento." [14]

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que se presenten no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que si bien compete a los congresistas y a ambas cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los

---

[13] Corte Constitucional Colombia, MP Luis Ernesto Vargas Silva, C-490 del año 2011, disponible en línea en, https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-490-11.htm e

[14] Corte Constitucional Colombiana, MP Manuel José Cepeda Espinosa, C- 502 del año 2007, disponible en, https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2007/C-502-07.htm

miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de Ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 y remite al artículo 286 de la misma Ley, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflicto de interés para el **congresista ponente**, toda vez que la Iniciativa busca asociar a la Nación a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural.

Conforme a lo anterior, se considera que en los términos en que está planteado el presente Proyecto de Ley, salvo circunstancias específicas y particulares, no se configuran causales de conflicto de interés para el **congresista ponente** y sobre los congresistas que participen en la discusión y votación del articulado podrán presentar su impedimento si lo consideran pertinente.

PROPOSICIÓN FINAL

Con base en las anteriores consideraciones y modificaciones, presento ponencia **POSITIVA** y, en consecuencia, solicito a la Honorable Cámara de Representantes, aprobar en primer debate el proyecto de Ley número "***Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.***".

De los honorables representantes,

HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO **Representante a la Cámara por Vaupés**	
Juan Espinal	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

PROYECTO DE LEY N° 2024

"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones."

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente Ley tiene por objeto vincular a la nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Vaupés, con motivo del cumplimiento de sus 32 años de vida administrativa.

ARTÍCULO 2: La nación hace un reconocimiento al departamento del Vaupés, a sus habitantes, colonos, indígenas, mestizos, mulatos y afros. resalta sus virtudes, honradez, su ánimo de trabajo, exalta su riqueza natural y cultural, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

ARTÍCULO 3: Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Ministerio de transporte, ministerio de vivienda y agua, y ministerio de educación, para asesorar y apoyar al departamento del Vaupés, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de infraestructura, deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo vaupenses.

Parágrafo: las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación deberán contar para su ejecución con los respectivos programas y proyectos de los planes departamentales, municipales y nacionales de inversión del departamento del Vaupés.

ARTÍCULO 4: Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, y de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, incorpore y asigne dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos,

obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a las comunidades y municipios del departamento del Vaupés:

1. Rectificación, ampliación, construcción y pavimentación del proyecto vial vía Mitú- Monfort.
2. Recuperación de malla vial del casco urbano del municipio de Mitú.
3. remodelación del parque principal de Mitú en el departamento del Vaupés.
4. diseño y construcción de polideportivo en disciplinas olímpicas en los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.
5. Construcción sede universidad pública en el municipio de Mitú.
6. Construcción y adecuación de pistas aéreas, aeródromos de los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.

ARTÍCULO 5°. La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6: La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación

HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO **Representante a la Cámara por Vaupés**	

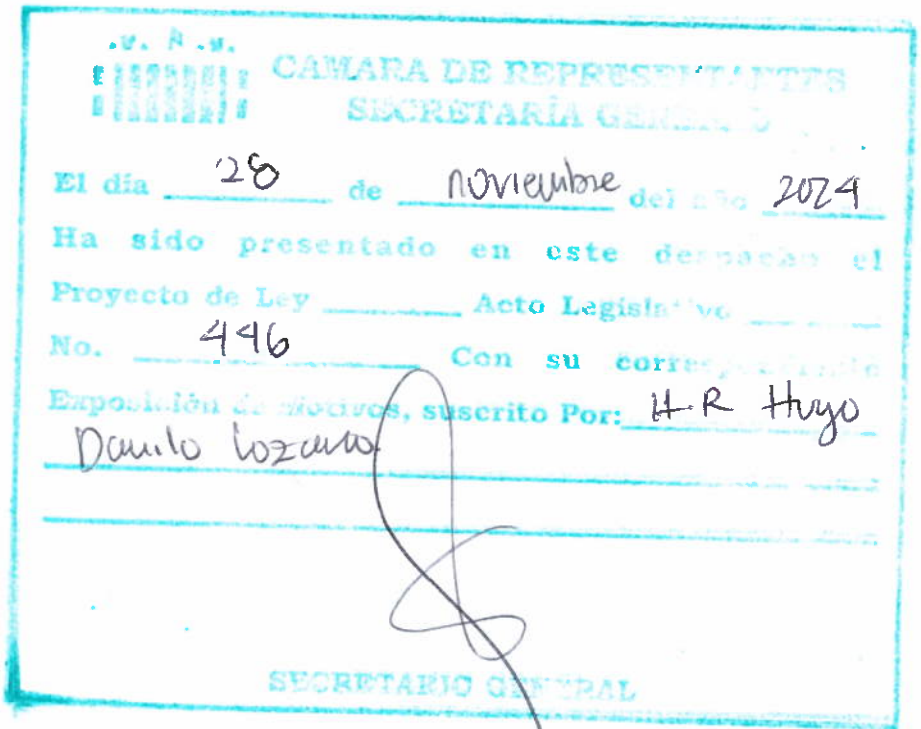
CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
El día 28 de noviembre del año 2024
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley Acto Legislativo
No. 496 Con su correspondiente
Exposición de motivos, suscrito Por: H.R Hugo
Danilo Lozano
SECRETARIO GENERAL